

El expediente ha sido promovido por doña Mercedes Illana Gómez, en nombre y representación de la Escuela Cooperativa «Gitanjali».

Quedando derogado el Decreto tres mil veintiuno/mil novecientos setenta y siete, de veintinueve de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete), por el que se aprobó la declaración de «interés social» de dicho Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

2474

REAL DECRETO 3043/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Virgen de Guadalupe», de Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Virgen de Guadalupe», sito en Zaragoza, con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para tres unidades de Preescolar, ocho de EGB y cuatro de BUP, y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por doña María Lucateros Torres, en representación de la Congregación de Religiosas Pasionistas.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

2475

REAL DECRETO 3044/1980, de 30 de diciembre, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en las Secciones de Decoración y Arte Publicitario y de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la Escuela Municipal de Arte de Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio, sobre Reglamentación de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, de acuerdo con los informes del Consejo Nacional de Educación y de la Inspección Central de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en las Secciones de Decoración y Arte Publicitario, con las especialidades de Decoración y Dibujo publicitario, y de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con las especialidades de Cerámica y Esmaltes, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la «Escuela Municipal de Arte», sita en la plaza de los Cuarteles, de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), la cual quedará adscrita a la Escuela de Artes

Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, a los efectos de formalización de matrícula y examen de Reválida.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

2476

REAL DECRETO 3045/1980, de 30 de diciembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de nueva construcción del Centro docente «Niño Jesús de Praga», sito en Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Niño Jesús de Praga», sito en Santa Cruz de Tenerife, destinado a impartir las enseñanzas de Educación General Básica y Preescolar, con capacidad para ochocientos puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por doña Otilia Fernández Hernández, en su condición de Directora del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

2477

ORDEN de 30 de agosto de 1980 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en perturbaciones de lenguaje y audición, convocados por Orden de 12 de junio de 1979.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 12 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en perturbaciones de lenguaje y audición, a desarrollar en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto noveno de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1979), a la que se ajusta la convocatoria de estos cursos, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores relacionados en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación el título de Profesor especializado en perturbaciones de lenguaje y audición, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación de la provincia donde hayan realizado el curso la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia del interesado, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento, en el caso de Profesores no funcionarios
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 600 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid 30 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Ciencias de la Educación y del Instituto Nacional de Educación Especial.